Banco Provincia

CONTRATO DE PRÉSTAMO BANCARIO
PRÉSTAMO PARA AFECTADOS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS
CARTERA _____

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. Nº 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL BANCO" representado en este acto por el/la abajo firmante en su carácter de apoderado/a, con facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y por la otra:

1 - **Para personas humanas:**

_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
_____, Doc. Tipo _____ Nº _____, _____ _____,
con domicilio real en _____,
por su propio derecho, atento contar con capacidad suficiente para obligarse, en adelante "EL/LA DEUDOR/A" y en conjunto "LAS PARTES",

2 - **Para personas jurídicas:**

a) _____
C.U.I.T. Nº _____ con domicilio legal en la calle _____ de la Localidad de _____, representada en este acto por _____, titular del Documento de Identidad tipo _____ Nº _____, quien se encuentra debidamente facultado/a para suscribir el presente, y quien manifiesta estar debidamente autorizado/a para obligar a la sociedad,

b) _____
C.U.I.T. Nº _____ con domicilio legal en la calle _____ de la Localidad de _____, representada en este acto por _____, titular del Documento de Identidad tipo _____ Nº _____, quien se encuentra debidamente facultado/a para suscribir el presente, y quien manifiesta estar debidamente autorizado/a para obligar a la sociedad,

c) _____
C.U.I.T. Nº _____ con domicilio legal en la calle _____ de la Localidad de _____, representada en este acto por _____, titular del Documento de Identidad tipo _____ Nº _____, quien se encuentra debidamente facultado/a para suscribir el presente, y quien manifiesta estar debidamente autorizado/a para obligar a la sociedad,

d) _____
C.U.I.T. Nº _____ con domicilio legal en la calle _____ de la Localidad de _____, representada en este acto por _____, titular del Documento de Identidad tipo _____ Nº _____, quien se encuentra debidamente facultado/a para suscribir el presente, y quien manifiesta estar debidamente autorizado/a para obligar a la sociedad, por la representación invocada, en adelante "EL/LA DEUDOR/A" y en conjunto "LAS PARTES".

Todas las personas, humanas y/o jurídicas, identificadas en los puntos 1 y 2 del presente, serán mencionadas, de aquí en más, como "EL/LA DEUDOR/A" y en conjunto con " EL BANCO", "LAS PARTES". Todas las personas humanas y/o jurídicas, incluidas en el término "EL/LA DEUDOR/A", manifiestan que contraen las obligaciones que en adelante se describirán, en forma mancomunada y solidaria, conforme disposición de los artículos 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

"LAS PARTES", convienen celebrar el presente Contrato de Préstamo Bancario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1° El presente contrato de préstamo bancario se encuentra regido por las estipulaciones realizadas por las partes en el mismo, y supletoriamente por las normas de derecho común.

2° "EL BANCO" a solicitud de "EL/LA DEUDOR/A" le entrega a éste en préstamo la suma total de $_____(pesos _____ _____), que "EL/LA DEUDOR/A" manifiesta recibir de conformidad, mediante acreditación en cuenta de su titularidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de adeudo otorgada en legal forma.

3° "EL/LA DEUDOR/A" manifiesta con carácter de declaración jurada que la actividad que desarrolla pertenece al Sector _____, y que los fondos otorgados en virtud del presente los destinará exclusivamente a: _____
_____
_____.

En consecuencia con lo declarado precedentemente y en virtud de lo determinado por el Decreto N° 3884/93 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ratificado por las Leyes 11.490, 11.726 y 12.233 dictadas en la misma jurisdicción, "EL/LA DEUDOR/A" manifiesta que la operación que se instrumenta no se encuentra alcanzada por el Impuesto de Sellos.

4° "EL/LA DEUDOR/A" manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los fondos serán destinados a _____
_____.

5° El préstamo devengará una **tasa de interés fija** durante todo el tiempo de vigencia del mismo del _____% T.N.A.V. (_____ por ciento tasa nominal anual vencida), _____% T.E.A.V. (_____ por ciento tasa efectiva anual vencida).

COSTO FINANCIERO TOTAL: El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa efectiva anual vencida del _____ por ciento (_____**%** T.E.A.V.), la cual está conformada por la tasa pactada y cargos vigentes al momento de la contratación.
El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar los cargos –de corresponder– según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

6° "EL/LA DEUDOR/A" se obliga a devolver la suma recibida en la misma moneda en que le fue entregada, en un plazo de _____ (_____ _____) meses, con un plazo de gracia para el pago de capital de _____ (_____ _____) meses de la siguiente forma:

A) Capital: El capital será amortizado en _____ (_____) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el _____/_____/_____ y las siguientes el mismo día de los meses siguientes.

B) Intereses: los servicios de interés se cancelarán en _____ (_____) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el _____/_____/_____ y las siguientes el mismo día de los meses siguientes.

Asimismo, "LA PARTE DEUDORA" toma conocimiento y acepta que, si transcurrieran más de cinco días corridos entre la fecha de acreditación del préstamo y el último día del mes en curso, los intereses devengados durante ese período se abonarán al finalizar dicho mes y conforme a la modalidad establecida en la cláusula 7° del presente.

Para el cálculo de las cuotas se aplicará el sistema de amortización francés.

7° "EL/LA DEUDOR/A" se obliga a pagar las cuotas comprensivas de capital e interés mediante:

Débito en Caja de Ahorro / Cuenta Corriente Nº _____ de su titularidad abierta en _____, de "EL BANCO", contra saldo a la vista, obligándose a no cerrar unilateralmente la cuenta donde se autoriza los débitos mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.En caso de no existir saldo suficiente en la cuenta indicada, "LA PARTE DEUDORA" autoriza a "EL BANCO" a debitar de cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco, aún si se tratara de una "Cuenta Sueldo", "Cuenta de la Seguridad Social" o una cuenta corriente -en este caso hasta el límite de su autorización para girar en descubierto-, el monto necesario para cancelar la deuda. En caso que por cualquier motivo "LA PARTE DEUDORA" incumpliera estas obligaciones, deberá abonar las cuotas por ventanilla y/o por los canales electrónicos habilitados, de lo contrario, se producirá la mora de pleno derecho con las consecuencias previstas para ello en este contrato.

8° En cualquier momento podrá efectuarse la precancelación total o parcial del préstamo, la cual estará sujeta al pago de la comisión prevista en este instrumento. No se aplicará dicha comisión cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

9° "LAS PARTES" acuerdan la aplicación de las comisiones y cargos que se indican a continuación:

- Comisión por precancelación parcial o total (eventual): _____% sobre el monto a cancelar.

Las modificaciones de las comisiones y cargos se realizarán en función de los siguientes parámetros: a) la evolución general de los costos incurridos por "EL BANCO", b) la evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado, c) cambios efectuados por terceros/as proveedores/as de servicios, d) cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio y e) cambios efectuados por la compañía aseguradora.

Toda modificación se notificará en el correo electrónico que pudiera registrar "EL/LA DEUDOR/A" en el servicio "e-Provincia". La notificación se efectuará con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, "EL/LA DEUDOR/A" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes.

10° "LAS PARTES" acuerdan que la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés en las fechas de vencimiento pactadas y/o la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra de "EL/LA DEUDOR/A", y/o si éste disminuyera por acto propio las seguridades otorgadas a "EL BANCO"para el cumplimiento de la obligación aquí contraída, se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna, quedando "EL BANCO" en tal caso facultado a dar por decaídos todos los plazos y a exigir la totalidad de las sumas adeudadas por todo concepto. Si "EL/LA DEUDOR/A" incurriera en mora, "EL BANCO" queda expresamente autorizado a capitalizar los intereses devengados e impagos, y para aplicar a partir del vencimiento de la obligación, además del interés compensatorio pactado, un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. "EL BANCO" se encontrará facultado a capitalizar los intereses compensatorios y punitorios en forma semestral. "LA PARTE DEUDORA" declara conocer y aceptar que, asimismo, ante la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés del presente préstamo en las fechas de vencimiento pactadas, EL BANCO podrá inhabilitar y/o resolver el servicio de las tarjetas de crédito VISA y/o MASTERCARD que hubieran sido emitidas por este Banco, a su nombre y /o de sus adicionales.

11° "EL/LA DEUDOR/A", acepta en forma expresa que, cada vez que incurra en mora, además de las sumas correspondientes a los intereses compensatorios y punitorios, "EL BANCO" percibirá el cargo correspondiente a los gastos generados en la gestión de cobro y regularización de la deuda, de acuerdo a lo previsto en este convenio.

12° "LA PARTE DEUDORA" faculta expresa e irrevocablemente al Banco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con "EL BANCO" y sin necesidad de notificación, intimación, ni autorización previa alguna proceda a debitar, compensar y/o cobrar total o parcialmente las sumas adeudadas, incluyendo intereses, mediante la afectación de cualquier monto o valor existente en cajas de ahorro, cuentas corrientes -hasta el importe autorizado para girar en descubierto-, depósitos a plazo fijo u otras cuentas o instrumentos financieros que "LA PARTE DEUDORA" posea bajo cualquier concepto o título en el BANCO. A estos efectos, las partes acuerdan que los saldos disponibles en los mismos se considerarán líquidos y exigibles para proceder a su compensación inmediata en los términos del art. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, se acuerda que el ejercicio de esta facultad por parte del BANCO no será considerado, en ningún caso, como una obligación para el mismo, ni una novación de la deuda, ni afectará los derechos del BANCO para ejercer las acciones legales o extrajudiciales que le correspondan para el cobro total del crédito, intereses y demás conceptos adeudados.

13° En resguardo del presente préstamo se han constituido, en instrumentos independientes a favor de "EL BANCO", las garantías que se describen a continuación: _____

_____.

En caso de constituirse garantía prendaria, y en el supuesto de no resultar posible la inscripción de la prenda en el Registro de Créditos Prendarios correspondiente, dentro del plazo de 90 días corridos, "EL/LA DEUDOR/A" se obliga a presentar otro bien en garantía, con similares características al bien presentado oportunamente, a satisfacción de "EL BANCO". Caso contrario, se podrán dar por decaídos los plazos y "EL/LA DEUDOR/A" deberá, de así ser requerido, proceder a la devolución de las sumas de dinero entregadas conforme el presente contrato. Quedan a costo y cargo de "EL/LA DEUDOR/A" la totalidad de los gastos que dicho trámite demande.

14° Queda en claro y así lo convienen "LAS PARTES", que "EL/LA DEUDOR/A" es responsable en forma exclusiva y excluyente del pago de todos los impuestos, gastos y comisiones que afecten al préstamo y/o tasa que deba abonarse al Fisco con motivo de la firma de este contrato. En el hipotético caso que "EL BANCO" deba efectivizar algún importe por tales conceptos, tendrá derecho de repetir lo pagado contra "EL/LA DEUDOR/A" quien deberá cancelar las sumas efectivamente abonadas por "EL BANCO" dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido intimado/a fehacientemente a ello, bajo apercibimiento de darse por decaído el presente convenio y requerir la cancelación judicial de las sumas adeudadas.

15° Tratándose de más de un/a obligado/a el contenido del presente se interpretará en plural y las obligaciones pactadas serán asumidas con carácter solidario por todos/as ellos/as.

16° - <u>CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO</u>: "LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/la o los/as cesionarios/as los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de "EL BANCO" bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo

común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a "EL/LA DEUDOR/A" y tendrá validez desde su fecha de formalización. "EL/LA DEUDOR/A" sólo podrá oponer contra el/la cesionario/a excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a "EL/LA DEUDOR/A" en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por "EL BANCO" y/o cesionario/a a "EL/LA DEUDOR/A". Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores/as con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

17° "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "El BANCO" en Ing. Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata y "EL/LA DEUDOR/A", en el indicado en el "Registro de Cliente/a", o, en caso de no haber constituido un domicilio especial en dicho formulario, en el domicilio real/legal allí declarado, donde serán validas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, así como también el correo electrónico registrado por "EL/LA DEUDOR/A" en el servicio "e-Provincia", en el caso de encontrarse adherido/a. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al/a la cliente/a de optar en cualquier momento por el envío postal.
Se acuerda que la vigencia de los domicilios constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.
Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales _____ _____, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

18° Presto conformidad para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, remita a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia" al cual me encuentro adherido/a, cuyos términos y condiciones que se me proporcionan, y se encuentran publicados en la página web del Banco https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_BIP_eprovincia o https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_BIP_eprovincia_PPJJ, declaro conocer y aceptar, toda comunicación relacionada con la presente contratación, incluso la actualización y/o modificación en las comisiones y/o cargos. Caso contrario y de no estar adherido/a al servicio, las comunicaciones detalladas precedentemente serán remitidas al domicilio legal declarado. Tomo conocimiento que en cualquier momento de la relación contractual podré solicitar el cambio del medio de notificación.

CLÁUSULAS APLICABLES A CONSUMIDORES Y/O USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DECLARACIÓN JURADA: Declaro bajo juramento, a los fines de la aplicabilidad de las normas que hacen a "Consumidores y/o usuarios de Servicios Financieros" contenidas en este apartado, que este préstamo SÍ ☐ NO ☐ será utilizado en beneficio propio y/o de mi grupo familiar (destinatario final).

OPERACIONES POR VENTANILLA: A "EL/LA DEUDOR/A" le asiste el derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo.

FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL/DE LA DEUDOR/A: En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "EL/LA DEUDOR/A", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

REGIMEN DE TRANSPARENCIA: "EL/LA DEUDOR/A" puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

LIQUIDACIÓN DE DEUDA: A los fines de practicar la correspondiente liquidación de deuda –judicial o extrajudicial– "EL/LA DEUDOR/A" faculta a "EL BANCO" para sustituir la variación diaria de las tasas por los coeficientes elaborados por su dependencia específica que permitan arribar a idéntico resultado.

REVOCACIÓN: La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva de este producto o servicio, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia, el plazo se contará a partir de la fecha en la cual "EL/LA DEUDOR/A" reciba el contrato con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio, la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado, se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.
De conformidad a la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia (BIP) se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de arrepentimiento" y "Botón de baja", que permitirán revocar la aceptación o rescindir esta contratación. También podrá efectuarse la solicitud de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales.

La percepción del Impuesto de Sellos correspondiente al presente instrumento se encuentra detallado en el comprobante de liquidación de préstamo bancario. En caso de no consignarse importe alguno por dicho concepto, ello obedece a que el instrumento se encuentra exento o desgravado conforme la normativa impositiva vigente, sin que ello implique renuncia a la eventual percepción que pudiera corresponder.

Leído íntegramente y en prueba de conformidad y ratificación, se firman 2 ejemplares del presente contrato, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA DEL/DE LA DEUDOR/A: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

_____
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO APODERADO/A DEL "BANCO"

Dejo constancia de haber recibido en este acto: ☐ Copia del presente contrato.

☐ Términos y Condiciones del servicio e-Provincia.

☐ _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

B.P. Nº 580 - 04/08/2026

ASENTIMIENTO CONYUGAL / CONVIVENCIAL: Como "CÓNYUGE / CONVIVIENTE DEL/DE LA TITULAR" y, en razón de lo dispuesto en los artículos 456, 457, 470 y 522 del Código Civil y Comercial de la Nación –según corresponda–, firmo en prueba de conformidad y presto mi asentimiento conyugal / convivencial para la operación que se detalla en el presente contrato de préstamo bancario, comprometiendo los derechos que versan sobre nuestra vivienda familiar y/o bienes muebles indispensables de ella, así como también nuestros bienes gananciales de acuerdo al alcance de las norma citadas.

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

FIRMA DEL/DE LA CÓNYUGE / CONVIVIENTE: _____ TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____